

¿Qué hacer
cuando te sientas
discriminada/o?

3.¿Qué hacer cuando te sientas discriminada/o?

- 1** Identifica exactamente la actuación que supone una discriminación o trato desigual
- 2** Infórmate de las normas que se podrían estar incumpliendo
- 3** Busca herramientas y úsalas
- 4** Busca ayuda en la Red asociativa de la CNSE
- 5** Crea opinión pública
- 6** Sé persistente

3.1. Identifica exactamente la actuación discriminatoria

La discriminación sucede cuando en una situación te traten peor que al resto de las personas por el hecho de ser una persona sorda o por usar las lenguas de signos.

Esto también se da cuando, por falta de accesibilidad o de los ajustes razonables pertinentes, no puedes acceder a los derechos que tienen reconocidos la ciudadanía en todos los aspectos de la vida (por ejemplo, que no puedas comunicarte con tu médico, realizar una oposición para acceder a un empleo público o hacer un curso ofrecido por el servicio de empleo por no contar con las lenguas de signos)

3.2. Infórmate de las normas que podrían estar incumpliendo

Estas normas pueden ser tanto a nivel estatal, autonómico como a nivel internacional, y pueden ser generales o referirse a ámbitos específicos (educación, transporte, empleo, relaciones con Administraciones Públicas, etc.)

Dentro del marco general, encontramos:

A nivel estatal

- La Constitución Española de 1978
- La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- El Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas
- Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

A nivel autonómico

- Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.
- Decreto 119/2023, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española (LSE) y medios de apoyo a la comunicación oral (MACO) en Andalucía
- Ley 17/2010, de 3 de junio, de la lengua de signos catalana.
- Estatutos de Autonomía: son la norma básica y superior del ordenamiento jurídico de una comunidad o ciudad autónoma. Los siguientes Estatutos de Autonomía tienen referencias a la protección y/o promoción de la lengua de signos:

Estatuto de Autonomía de Andalucía

Artículo 37. Principios rectores.

1. Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores:

(...)

6.º El uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto.

Estatuto de Autonomía de Aragón

Artículo 25. Promoción de la autonomía personal.

3 2. Los poderes públicos aragoneses promoverán la enseñanza y el uso de la lengua de signos española que permita a las personas sordas alcanzar la plena igualdad de derechos y deberes.

Estatuto de Autonomía de Castilla y León

Artículo 13. Derechos sociales.

9. Derechos de las personas con discapacidad (...) Los poderes públicos promoverán el uso de la lengua de signos española de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto. Además, se implementará la utilización por las Administraciones Públicas de la Comunidad de los sistemas que permitan la comunicación a los discapacitados sensoriales.

Estatuto de Autonomía de Cataluña

Artículo 50. Fomento y difusión del catalán.

6. Los poderes públicos deben garantizar el uso de la lengua de signos catalana y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas con sordera que opten por esta lengua, que debe ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana

Artículo 13.

4. La Generalitat garantizará el uso de la lengua de signos propia de los sordos, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

Estatuto de Autonomía de las Illes Balears

Artículo 19. Derechos en relación con las personas dependientes.

3. Las Administraciones públicas de las Illes Balears garantizarán el uso de la lengua de signos propia de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

Estatuto de Autonomía de Extremadura

Artículo 7. Principios rectores de los poderes públicos extremeños.

15. Promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su

aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas.

Estatuto de Autonomía de Canarias

Artículo 16. Derechos de las personas en situación de discapacidad y de dependencia.

4. El uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de trato de las personas sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto. A estos efectos, y entre otras acciones, se adoptarán las medidas necesarias que permitan la comunicación a través de la lengua de signos entre las personas sordas y las Administraciones de la Comunidad.

A nivel internacional

- Normas Uniformes sobre igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su Resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre del 2006.

A nivel específico, además de apartados concretos de la legislación general mencionada anteriormente, encontramos normativa que garantiza derechos de las personas sordas - en cuanto a accesibilidad y no discriminación- en ámbitos concretos, como la educación, los transportes, la sanidad o las relaciones con las Administraciones Públicas.

3.3 Marco normativo aplicable en cada una de estas áreas

A continuación, mostramos el **marco normativo aplicable en cada una de estas áreas específicas:**

3.3.1 Relaciones con la Administración Pública

- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado
- Orden PRE/446/2008, de 20 de febrero, por la que se determinan las especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación establecidos en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público
- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público (artículo 27)

3.3.2 Educación

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
- Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre
- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto

3.3.3 Empleo

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social

- Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social
- Estatuto Básico del Empleado Público
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad
- ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

3.3.4 Justicia

- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (artículo 143)
- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: 7 bis
- Artículos 123 al 127 de Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.
- Reglamento de la organización y régimen del Notariado
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita

3.3.5 Comunicación

- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones
- Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual

3.3.6 Transportes

- Reglamento (CE) nº 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad

3.3.7 Sanidad

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud
- Leyes autonómicas de salud

3.3.8 Otros

- Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro
- Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones
- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público

3.3. Busca herramientas y úsalas

- Intenta solucionarlo con la persona responsable.
- Presenta quejas por escrito con tu nombre y datos. Sé claro y breve. Puedes utilizar los modelos de reclamación que se encuentran en esta guía. Pide que te contesten por escrito y guarda SIEMPRE toda la documentación. Puede servirte para presentar otras reclamaciones ante la Administración o denuncias en los Juzgados.

- Encuentra los recursos públicos para presentar quejas y denuncias. Son gratuitos. Puedes seguir las recomendaciones que se encuentran en esta guía, o también solicitar orientación en las Oficinas de Información y Atención a la Ciudadanía. En [este enlace](#) puedes buscar la más cercana.
- Visita y utiliza la página web LEYSIGN:

3.4. Busca ayuda en la Red asociativa de la CNSE

Por ejemplo, en tu asociación, federación o asociación territorial. Puedes buscar tu federación de referencia [aquí](#).

3.5. Crea opinión pública

Dar a conocer las conductas discriminatorias sirve para prevenir futuras discriminaciones y obtener el apoyo social que te ayude a solucionar el caso. Es importante también para generar en la opinión pública el conocimiento y la sensibilización necesarios para que la discriminación por motivo de discapacidad reciba siempre el rechazo social.

Acude a los medios de comunicación, siempre que hayas hablado antes con el responsable de la discriminación avisando de que vas a recurrir a la prensa. Hay que recordar que los medios de comunicación funcionan como último recurso para dar el toque de atención que se pretende conseguir.

Puedes enviar correos y publicar tu caso en redes sociales (como, por ejemplo, Facebook, Instagram, X, Tik Tok, etc.), periódicos, etc.

También puedes contactar con aquellas personas que trabajen en política, como, por ejemplo, personas parlamentarias, para darles a conocer la situación y reclamar tus derechos como ciudadano. Puedes encontrar su contacto en [este enlace](#).

3.6. Sé persistente

Haz un seguimiento del proceso. No te desanimes ni te rindas. Recuerda que tú puedes cambiar las cosas.